"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

El Secretario de Gobierno y Seguridad en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 019 de 2021 y el Decreto 060 del 09 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Que acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12 y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de La Ceja del Tambo, adelantó los correspondientes estudios previos y análisis del sector para adelantar contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL –ERON- A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA"

2. Que la referida necesidad de contratación se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo municipal en:

Componente: Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana para todos y todas.
Programa: Tecnología y Fuerza Pública para un Municipio seguro.
Subprograma: Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Que los Convenio Interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas púbicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

4. Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (convenios interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 donde preceptúa: "Convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto".

5. Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

6. Que el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, ya que es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

7. Que, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que el artículo 95 de la Ley 493 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

9. Que para la celebración de contratos o convenios interadministrativos debe ser el resultado de una planeación adecuada del Proceso de Contratación por la Entidad Estatal, de manera que los estudios previos permitan concluir que este negocio jurídico es la mejor alternativa para satisfacer su necesidad y generar mayor valor por dinero.

10. Que es posible que las Entidades Estatales o de carácter mixto celebren convenios Interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la Ley o en sus reglamentos.

11. Que con el estudio previo del proceso se logra evidenciar la pertinencia de realizar un convenio interadministrativo entre el municipio de La Ceja del Tambo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - EPMSC La Ceja, esto teniendo presente que Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - EPMSC La Ceja, cuenta con personería jurídica y tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

13. Que la cooperación entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - EPMSC La Ceja y el municipio de La Ceja, permitirá maximizar el uso de los recursos disponibles, y garantizar la eficacia en la prestación de servicios a la ciudadanía a la par que se aprovechan sinergias y se fortalecen las capacidades institucionales de las entidades involucradas a favor del bienestar de la sociedad.

15. Que, el Secretario de Gobierno y Seguridad, se encuentra facultado para la suscripción del convenio que se derive de conformidad con lo dispuesto Decreto 060 del 09 de mayo de 2024, mediante el cual la Alcaldesa municipal de La Ceja del Tambo "REALIZA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

16. Que conforme con lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos, y acorde con los recursos actualmente disponible, el Municipio de La Ceja requiere realizar un convenio Interadministrativo con una institución pública del orden nacional que cuente con las condiciones necesarias para AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL –ERON- A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.

17. Que acorde con la verificación documental realizada por quien suscribe los estudios previos, se identifica la viabilidad de proceder con el convenio interadministrativo bajo los parámetros previamente establecidos y en pro de la comunidad Cejeña.

18. Que El Municipio realizará aportes en dinero y especie por valor de $ 130.000.000, y el asociado realizará aportes en especie de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas previamente. Los aportes realizados por el Municipio de La Ceja del Tambo Incluyen todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así:

APORTES POR PARTE DEL CONVENIENTE – EN DINERO	$ 78.000.000
APORTES POR PARTE DEL CONVENIENTE – CUANTIFICADOS EN ESPECIE	$ 52.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 130.000.000

19. Que los recursos del convenio se encuentran amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1340
Rubro: 20.2.3.2.02.02.008.015
Fecha: 16/07/2024
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

20. Que los estudios y documentos previos que soportan el proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno y Seguridad del municipio de La Ceja, y que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

21. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la obligación para la Entidad Estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa, y siendo este el mecanismo idóneo para tal fin y acorde con lo previamente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que se proceda con la celebración de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, NIT: 890.981.207-5, con el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA CEJA identificada con NIT: 811.010.105-1, representada legalmente por el señor ALVARO NICOLAS CABRERA SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.874; acogiéndose el Municipio, a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 2° las modalidades para la selección de contratistas, encontrando en el numeral 4, la Contratación Directa, literal C "Contratos Interadministrativos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tengan en cuenta las condiciones a continuación descritas y en general las establecidas en los estudios y documentos previos del proceso:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL –ERON- A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.

PLAZO: Vigencia 2024 desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

VALOR: El Municipio realizará aportes en dinero y especie por valor de $ 130.000.000, y el asociado realizará aportes en especie de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas previamente. Los aportes realizados por el Municipio de La Ceja del Tambo Incluyen todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así:

APORTES POR PARTE DEL CONVENIENTE – EN DINERO	$ 78.000.000
APORTES POR PARTE DEL CONVENIENTE – CUANTIFICADOS EN ESPECIE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 52.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 130.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los recursos del convenio se encuentran amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuesta:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de La Ceja del Tambo

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1340
Rubro: 20.2.3.2.02.02.008.015
Fecha: 16/07/2024
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANY HENAO GALLEGO
Secretario de Gobierno y Seguridad

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés González Castro – P.U. Subdirección de Contratación	A.G.	26/07/2024
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri - Subdirectora Oficina de contratación		26/07/2024
Aprobó	Geovany Henao Gallego – Secretario de Gobierno y Seguridad		26/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			